



RESOLUCIÓN N° 355 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 05 SEP. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 594-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 164-2018-INVERMET-GP/CBI del Especialista de la Gerencia de Proyectos, y el Informe N° 255-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 164-2018-INVERMET-GP/CBI de fecha 23 de agosto de 2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos señala que el Expediente Técnico de Obra: "Creación de una Ciclovía en la Av. 26 de Noviembre, Tramo: Av. Pachacutec – Calle san Pedro y Av. Salvador Allende, Tramo: Jr. Valdelomar – 26 de Noviembre, Distrito Villa María del triunfo – Lima - Lima ", con Código SNIP N° 2392605, se encuentra listo para seguir con el trámite de Aprobación, indicando además, que éste será financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que solicita como requisito previo, la aprobación del Expediente Técnico de Obra;

Que, mediante Memorándum N° 594-2018-INVERMET-GP de fecha 23 de agosto de 2018, el Gerente de Proyectos solicita la aprobación del Expediente Técnico de Obra, el mismo que será financiado con recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, indicando que el monto del presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 1,527,004.04 (Un millón quinientos veintisiete mil cuatro con 04/100 Soles) incluido IGV, a precios referenciales al mes de junio de 2018 y por un plazo de ejecución de 90 días calendario, conforme al siguiente detalle:

OBRA

PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 1,527,004.04
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PRECIOS UNITARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	90 días calendario
PRECIOS AL MES DE	Junio de 2018

Que, conforme a lo señalado en el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los mismos que forman parte del expediente técnico materia de aprobación;

Que, conforme al artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el valor referencial para ejecución de obras no debe tener una antigüedad mayor de 6 meses y su presupuesto debe ser suscrito por el consultor y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, como es de verse en el presente caso;



Que, conforme es de verse del Informe N° 164-2018-INVERMET-GP/CBI, validado por la Gerencia de Proyectos, el expediente cumple con las normas técnicas y la legislación vigente, siendo que, como área usuaria, es la responsable de formular el expediente técnico, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por los fundamentos expuestos, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico del citado proyecto;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico de Obra: “Creación de una Ciclovía en la Av. 26 de Noviembre, Tramo: Av. Pachacutec – Calle san Pedro y Av. Salvador Allende, Tramo: Jr. Valdelomar – 26 de Noviembre, Distrito Villa María del triunfo – Lima – Lima”, con Código SNIP N° 2392605, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 1,527,004.04 (Un millón quinientos veintisiete mil cuatro con 04/100 Soles) incluido IGV, a precios referenciales al mes de junio de 2018 y por un plazo de ejecución de 90 días calendario, conforme al siguiente detalle:

OBRA

PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 1,527,004.04
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PRECIOS UNITARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	90 días calendario
PRECIOS AL MES DE	Junio de 2018

Encontrándose el Expediente Técnico conformado por la siguiente documentación:

CONTENIDO	FOLIOS
Resumen Ejecutivo	0004 – 0007
Memoria Descriptiva	0008 – 0018
Especificaciones Técnicas	0020 – 0130
Metrados	0132 – 0157
Presupuesto	0159 – 0161
Análisis de Precios Unitarios	0163 – 0185
Fórmula Polinómica	0187
Relación de Mano de Obra, Insumos y Equipos	0189 – 0190
Desagregado de Gastos Generales	0192 – 0193

Cronogramas	
- Cronograma de Ejecución de Obra	0196 – 0197
- Calendario Valorizado de Obra	0199 – 0200
- Cronograma de Desembolsos	0202 - 0205
Anexos	
- Levantamiento Topográfico	0208 – 0220
- Estudio de Mecánica de Suelos	0221 – 0277
- Plan de Mitigación Ambiental y Riesgo	0279 – 0319
Panel Fotográfico	0321 – 0328
Planos	0330 – 0433
CD SNIP 2392605, Exp Téc. Av. 26 de Noviembre y Av. Salvador Allende – VMT, Agosto 2018.	0434

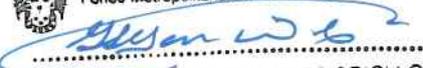
Artículo 2°.- Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en custodia en el archivo periférico a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

Artículo 3°.- Autorizar a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado en el marco de sus competencias funcionales, dando cuenta documentada a esta Secretaría General Permanente.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente